

Tema 10.- Policía Urbanística. Ley del Suelo. Actuaciones de la Policía Local en materia de urbanismo.

Tema 11.- Ley de Tráfico. Real Decreto 339/90 que la desarrolla. Conceptos generales. Procedimiento sancionador. Recursos. Definiciones complementarias (Anexo Real Decreto).

Tema 12.- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 13.- Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 14.- Protección Civil. Concepto. Organización. Intervención de la Policía Local en materia de Protección Civil.

Tema 15.- Transporte de mercancías peligrosas. Intervención de la Policía Local en la citada materia.

Tema 16.- Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 17.- Actuación de la Policía Local ante las infracciones a Bandos u Ordenanzas Municipales. Notificaciones y comunicaciones.

Tema 18.- Ordenación y regulación del Tráfico. Reglamento Nacional de Autotaxis.

Tema 19.- Investigación de accidentes. Concepto: Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador. La inspección ocular en el lugar de los hechos.

ANUNCIO por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir por el procedimiento de oposición libre 17 plazas para Guardia de la Policía Local.

B A S E S :

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. De acuerdo con la Oferta de Empleo Público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de oposición libre, diecisiete plazas de Policía Local, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía Local, dotadas con sueldo correspondiente al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

a). Ser español.

b).- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c). Poseer título de Graduado Escolar o equivalente.

d). Carecer de antecedentes penales.

e). No padecer defecto físico, ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,67 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

f). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado de la Administración Pública.

de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de Asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos Asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría cuarta.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los Vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.- CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P", de conformidad con el artº. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de Marzo de 1.991, por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.991.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza

mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACION.

1. El primer ejercicio será obligatorio y eliminatorio en cada prueba por separado. La puntuación final será de APTO o NO APTO.

2. Los restantes ejercicios obligatorios serán también eliminatorios y calificados hasta máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a). Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b). Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c). Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por Facultativo competente.

d). Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e). Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.

2. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sean notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DUODECIMA.- NORMAS DE APLICACION.-

Para lo no previsto en estas Bases o en aquellos que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agosto; el Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre la selección de los Funcionarios; y Reglamento del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

ANEXO A LAS BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR 17 PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

Parte primera:

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales y Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3.- El Poder Judicial.

Tema 4.- Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía, significado; Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5.- Sometimientto de la Administración a la Ley al Derecho.- Fuentes del Derecho Público.

Tema 6.- El Derecho Administrativo.- Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 7.- Fases del Procedimiento Administrativo general.

Tema 8.- Formas de la acción administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público.

Tema 9.- El Régimen Local Español: Provincia, Municipio y otras Entidades Locales.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 Tema 11.- La Función Pública Local y su organización. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.
 Tema 12.- Intervención administrativa Local en la actividad privada.- Procedimiento de concesión de Licencias.
 Tema 13.- Procedimiento Administrativo Local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Parte segunda:

Tema 1.- La Policía Local. Generalidades. Organización de la Policía Local.
 Tema 2.- La Policía Local. Su encuadramiento dentro de la Organización Municipal. Dependencia funcional y orgánica.
 Tema 3.- Funciones de la Policía Local.
 Tema 4.- Policía Local.- Competencias en materia de Ordenación del Tráfico.
 Tema 5.- Policía Local.- Intervención de la Policía Local en materia de Protección Civil. Competencia e intervención de la Policía Local en materia de Transporte de Mercancías Peligrosas e Incendios Forestales.
 Tema 6.- La Policía Local. Edificios ruinosos y en ruina inminente. Intervención de la Policía Local.
 Tema 7.- Las Multas Municipales. Concepto y clases.
 Tema 8.- Ley de Tráfico (Real Decreto 339/90). Concepto y desarrollo de la misma. Procedimiento sancionador. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 Tema 9.- El Derecho Penal. Conceptos y Principios que lo rigen. Concepto del delito: Delitos y faltas.
 Tema 10.- La ejecución del delito. Grados de ejecución. Sujetos del delito.
 Tema 11.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Causas que eximen de Responsabilidad criminal.
 Tema 12.- Algunos tipos de delitos. Delitos contra las personas. La propiedad, la libertad y la seguridad.
 Tema 13.- El Funcionario frente al delito: Delitos de los funcionarios públicos y delitos contra los funcionarios públicos.
 Tema 14.- Delitos contra la seguridad del Tráfico.

ANEXO: Conocimiento de la Ciudad.- Contestar por escrito sobre la situación de establecimientos públicos y privados de esta localidad y de sus vías públicas.

Andújar, 30 de marzo de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

ANUNCIO sobre provisión de plaza de Guardia de la Policía Local.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo de 1.992, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Guardia de la Policía Local, que se regirá por las Bases aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 11 de julio de 1.991, y que se publican a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GUARDIA DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.- Conforme a la oferta de Empleo Público de 1.991, se convocan pruebas selectivas para proveer mediante oposición libre, una plaza de Guardia del Cuerpo de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo U, y dotada con las retribuciones legalmente fijadas.

2.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA: REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no exceder de los treinta, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una altura mínima de 1,72 para los hombres y de 1,68 para las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 o equivalente.

TERCERA: PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que se manifestará que los aspirantes reúnen todas

los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de entrada, de 9 a 14'00 horas, de lunes a viernes, o en la forma prevista en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cualquier caso acompañada de justificante de abono a favor de la Tesorería Municipal de la cantidad de dos mil pesetas (2.000.pts), en concepto de derechos de examen.

CUARTA: ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo anuncio indicará los lugares en que se encuentren al público las listas completas y certificadas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación conforme al art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la que se determinará lugar y fecha de los ejercicios selectivos.

QUINTA: EJERCICIOS.-

Son de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistentes en:

Primer Ejercicio.-

Realización de tres pruebas físicas:

- 1ª Prueba: Carrera en velocidad de una distancia de 50 m.
 Tiempo mínimo exigido: Hombres 8,30 segundos
 Mujeres 9,30 segundos
- 2ª Prueba: Carrera de fondo, recorrido de 1 Km..
 Tiempo Mínimo exigido: Hombres 4 minutos 30 segundos
 Mujeres 5 minutos 30 segundos
- 3ª Prueba: potencia de brazos, mediante flexiones en el suelo.
 Nº flexiones mínimo: Hombres 10
 Mujeres 7

Segundo Ejercicio.-

Consistente en la realización de las siguientes pruebas:

- a) Redacción de un tema a elegir entre dos que señale el Tribunal libremente durante un periodo máximo de treinta minutos, y en el que se valorará los conocimientos sobre cultura general, nivel de formación, y utilización correcta del lenguaje.
- b) Contestar por escrito durante un periodo máximo de 60 minutos, 80 preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de estas Bases.

Tercer Ejercicio.-

Consistente en resolver durante un periodo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico por escrito, planteado por el Tribunal y relacionado con las funciones a desempeñar.

SEXTA: CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.-

El primer ejercicio se puntuará de acuerdo con las siguientes reglas:

- Para superar cada prueba física se dispondrá de tres intentos, de tal forma que los que superen en el primer intento obtendrán diez puntos, en el segundo intento siete con cinco puntos, y en el último intento cinco puntos, por cada prueba.

- La puntuación máxima a obtener es de treinta puntos.

- Para pasar al siguiente ejercicio será imprescindible haber superado todas y cada una de las distintas pruebas en los tres intentos permitidos.

- Entre un intento y otro no podrá mediar menos de cinco minutos.

El segundo ejercicio se puntuará de la siguiente forma:

- La redacción será puntuada por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma total se dividirá por el nº de miembros del Tribunal, resultando la puntuación obtenida, que será necesariamente superior a cinco puntos para poder pasar a la calificación del test con respuestas alternativas, de forma que el aspirante que no obtenga el mínimo de cinco puntos quedará eliminado de la selección.

- El test con respuestas alternativas se calificará con un punto cada pregunta correcta, y por cada respuesta incorrecta descontará medio punto. Las preguntas no contestadas no serán penalizadas.

El mínimo exigido será de 40 puntos, quedando automáticamente eliminado el aspirante que no los obtenga, y sin